



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

6083 RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PARA JES NATURALES MUNICIPALES 2024

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 22 de julio de 2024, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023 (BOP n.º 155 de fecha 11 de agosto de 2023), adoptó el acuerdo que a continuación se publica a efectos de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“Examinado el expediente relativo a la resolución de la Convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas para la conservación y mejora de los parajes naturales municipales en municipios de la provincia de Alicante, anualidad 2024; vistos el informe técnico de valoración de fecha 11 de junio de 2024 y el informe jurídico-administrativo favorable, de fecha 13 de junio de 2024, emitidos al efecto por el Área de Medio Ambiente, así como el informe propuesta de la Comisión de Valoración para la Resolución de la convocatoria de fecha 17 de junio de 2024; visto, igualmente, el informe emitido por la Intervención de Fondos, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Conceder las subvenciones dinerarias a favor de las entidades locales que a continuación se relacionan para conservación y mejora de los parajes naturales municipales de la provincia de Alicante, para la anualidad 2024, según la valoración contenida en el informe técnico del Área de Medio Ambiente de fecha 7 de junio de 2024, de la que resulta la siguiente distribución:



MUNICIPIO	PUNTACIÓN	PRESUPUESTO APORTADO POR EL AYTO	% SUBVENCIÓN	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN (€)
ALCOI	53	9.359,88	90,83	8.501,73
ASPE	53	18.200,40	46,71	8.501,73
CALLOSA DEL SEGURA	65	18.336,36	56,86	10.426,65
CASTELL DE CASTELLS	72	6.038,65	100	6.038,65
IBI	38	8.108,93	75,17	6.095,58
MONFORTE DEL CID	53	6.000,00	100	6.000,00
MONÓVER	50	6.000,00	100	6.000,00
MURO DE ALCOI	73	21.175,00	55,3	11.709,93
MUTXAMEL	60	12.143,97	79,25	9.624,60
NOVELDA	51	11.434,50	71,55	8.180,91
PETRER	66	8.232,10	100	8.232,10
PINOSO	53	10.580,00	80,36	8.501,73
REDOVÁN	50	6.981,84	100	6.981,84
SAX	80	8.574,45	100	8.574,45
XIXONA/JIJONA	72	6.626,89	100	6.626,89
		157.792,97		119.996,79

Segundo.- Las Entidades subvencionadas quedan supeditadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Base Novena de la convocatoria.

Tercero.- En virtud de lo establecido en la Base Séptima de las que rigen la convocatoria para la concesión de estas ayudas y conforme a la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada en sesión plenaria en fecha 3 de mayo de 2023 y vigente desde el 6 de junio de 2023, las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios previa presentación en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de la



certificación expedida por el Sr. Secretario, Interventor o Secretario-Interventor, impreso de justificación 1A debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y demás extremos referidos a si no disponen de otra subvención o ingreso afectado a la actividad subvencionada otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicar el importe y organismo entidad o particular que la hubiere concedido de tal manera que, sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad subvencionada de los correspondientes justificantes, a presentar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, no pudiendo exceder en ningún caso del 15 de noviembre de 2023. Se adjuntará asimismo la Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

De no justificar en modo o a la conclusión del plazo para su presentación, se procederá a su anulación.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al coste total de la actuación subvencionada, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente.

Los municipios beneficiarios deberán entregar a la Diputación de Alicante una memoria que constará como mínimo de:

- Descripción de los trabajos realizados que han sido financiados con la convocatoria, así como su coste.*
- Resumen fotográfico de las actuaciones.*
- Copia del material de difusión (Trípticos, folletos, ...)*

Cuarto.- Disponer un gasto a favor de los municipios beneficiarios, y por los importes que a continuación se detallan, con cargo a la aplicación 26.1702.4620000 del vigente presupuesto:



MUNICIPIO	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)
ALCOI	8.501,73
ASPE	8.501,73
CALLOSA DEL SEGURA	10.426,65
CASTELL DE CASTELLS	6.038,65
IBI	6.095,58
MONFORTE DEL CID	6.000,00
MONÓVER	6.000,00
MURO DE ALCOI	11.709,93
MUTXAMEL	9.624,60
NOVELDA	8.180,91
PETRER	8.232,10
PINOSO	8.501,73
REDOVÁN	6.981,84
SAX	8.574,45
XIXONA/JIJONA	6.626,89
TOTAL	119.996,79

Quinto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.



En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente resolución, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.”

Que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR DEL ÁREA
DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍA
Y RESIDUOS SÓLIDOS

LA DIPUTADA DE MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍA Y RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS

EL VICESECRETARIO